



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el 14 de agosto de 2020 se venció el término de traslado del informe final rendido por el secuestre designado en el presente asunto sin que las partes se hayan pronunciado al respecto.

Armenia, Quindío. 25 de septiembre de 2020.

ANGELICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2015-00867-00

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de traslado del informe final rendido por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez sin que las partes hayan efectuado algún pronunciamiento, se procede a fijarle honorarios definitivos por su labor, los cuales atendiendo lo preceptuado en el artículo 37 numeral 5 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, se fijan en la suma de 5 S.M.D.L.M.V a cargo de la parte demandante.

Finalmente, no hay lugar a reconocer gastos en que incurrió el secuestro para la administración del bien (establecimiento de comercio), por cuanto no fueron comprobados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431a074df3b2179495b880a3c728097f935cfcb4164fe3cae64600bac62f333c

Documento generado en 29/09/2020 10:17:41 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 107 EL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

¹ "Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así: 5.3 Por bienes inmuebles improductivos de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes."